

TEXTO DE LAS REGLAMENTACIONES PROPUESTAS

La redacción actual se indica con letra normal.

Las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachaduras~~.

Las adiciones propuestas se indican con subrayado.

TÍTULO 3. CÓDIGO DE REGLAMENTOS DE CALIFORNIA DIVISIÓN 6. PESTICIDAS Y OPERACIONES DE CONTROL DE PLAGAS CAPÍTULO 1. PROGRAMA REGULATORIO DE PESTICIDAS SUBCAPÍTULO 1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS ARTÍCULO 1. DEFINICIONES PARA LA DIVISIÓN 6

Enmienda a la sección 6000 para que se lea:

6000. Definiciones

...

“Semilla tratada con pesticida” significa cualquier semilla que haya sido tratada con uno o más pesticidas.

...

NOTA: Autoridad citada: Secciones 11456, 11502, 12111, 12781, 12976, 12981, 13145, 14001 y 14005, Código de Alimentos y Agricultura. Referencia: Secciones 11401.2, 11408, 11410, 11501, 11701, 11702, 11704, 11708, 12042, 12103, 12971, 12972, 12973, 12980, 12981, 13145, 13146 y 14006, Código de Alimentos y Agricultura.

CAPÍTULO 2. PESTICIDAS SUBCAPÍTULO 1. REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Enmienda a la sección 6147 para que se lea:

6147. Productos Pesticidas Exentos.

(a) Fabricantes, importadores y distribuidores de los siguientes productos pesticidas o clases de productos pesticidas están exentos de los requisitos de la División 7 del Código de Alimentos y Agricultura, siempre que el producto pesticida esté exento según la sección 25(b)(2) de la Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas [7 U.S.C. sec. 136w(b)(2)]:

...

(6)(A) Una semilla tratada con pesticidas, si se cumple la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Las semillas se traten con un pesticida que proteja a la semilla misma.
2. Cualquier pesticida usado para tratar la semilla está registrado en el Departamento para dicho uso.
3. La semilla está etiquetada adecuadamente en cumplimiento con el Código de Alimentos y Agricultura, sección 52484.

(B) Las semillas tratadas con pesticidas están además sujetas a requisitos de informes de conformidad con la sección 6626.5.

(b) Cuando el fabricante, importador o distribuidor de un producto exento de conformidad con esta sección tenga evidencia fáctica o científica de un efecto adverso o riesgo a la salud humana o al medio ambiente que no haya sido presentado con anterioridad al departamento, el fabricante, importador o distribuidor debe informar de dicha evidencia al departamento en un plazo de 60 días después de haber recibido dicha información.

NOTA: Autoridad citada: Secciones 11456, 12781 y 12803, Código de Alimentos y Agricultura.
Referencia: Sección 12803, Código de Alimentos y Agricultura.

CAPÍTULO 3. OPERACIONES DE CONTROL DE PLAGAS
SUBCAPÍTULO 2. REQUISITOS DE TRABAJO
ARTÍCULO 1. OPERACIONES DE CONTROL DE PLAGAS GENERALES

Adaptación de la sección 6626.5 para que se lea:

6626.5. Informes de Uso de Pesticidas para la Aplicación de Semillas Tratadas por Pesticidas.

Las personas que tienen el requisito de registrar el uso de pesticidas de conformidad con la sección 6624 deben presentar un informe resumido del uso mensual de semillas tratadas por pesticidas, por cultivo o producto, al comisionado del condado en el que se realizó el trabajo. El informe debe ser enviado al comisionado antes del día 10 de cada mes siguiente al mes en el que se realizó el trabajo. Si el condado en el que se realizó el trabajo no tiene un comisionado, el informe debe enviarse al Director. El informe debe completarse según un formulario del Departamento o en un formato aprobado por el Director. Si el informe se envía por correo, el matasellos será la fecha de entrega.

(a) El informe debe incluir lo siguiente:

- (1) El nombre y la dirección de la persona o la empresa/organización que aplicó el pesticida.
 - (2) El condado en el que se realizó el control de plagas.
 - (3) El mes y año en que se usó el pesticida.
 - (4) Cultivo o producto.
 - (5) Cantidad de semillas tratadas con pesticidas aplicadas.
 - (6) Pesticidas, incluido el número de registro de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (U.S. EPA) o del Estado de cada producto con el que la semilla haya sido tratada y la cantidad aplicada por peso o cantidad por semilla.
 - (7) Total de acres tratados durante el mes.
- (b) Si el trabajo de aplicación de semillas tratadas con pesticidas la realiza un negocio del control de plagas, el negocio es responsable de proporcionar el informe al comisionado; sin embargo, el operador de la propiedad tratada debe guardar una copia del cada informe del negocio del sitio durante dos años.

NOTA: Autoridad citada: Secciones 11456, 11502, 12976, 13145 y 14005, Código de Alimentos y Agricultura. Referencia: Secciones 11501, 11708, 11733, 14006 Y 14011.5, Código de Alimentos y Agricultura.

ARTÍCULO 5. USO DE PESTICIDAS CERCA DE LAS ESCUELAS

Enmienda a la sección 6691 para que se lea:

6691. Restricciones de Aplicación de Pesticidas

Las restricciones de aplicación de pesticidas regirán de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., en función de la distancia entre el área tratada y una escuela, el equipo de aplicación usado y el tipo de pesticida aplicado. El tipo de pesticida no es la formulación del producto, sino la fórmula final aplicada (p. ej., si un polvo se mezcla con agua y luego se aplica, se considera una aplicación líquida). Durante estos períodos, el operador de la propiedad y el aplicador deben asegurarse de que no se haga una aplicación pasada la distancia a la escuela especificada a continuación.

(a) Debe haber una restricción de distancia mínima de $\frac{1}{4}$ de milla para las aplicaciones que usen:
(1) Una aeronave.

...
(b) Debe haber una restricción de distancia mínima de 25 pies cuando se use:

...

(c) Independientemente de las subsecciones (a) y (b), no existe una restricción de distancia cuando:

...
(4) un pesticida se aplique como un granulado, copos o pellets, o semillas tratadas con pesticidas. Sin embargo, cuando la fórmula del producto pesticida se aplique como un fumigante o se aplique con una aeronave, la restricción de distancia de $\frac{1}{4}$ de milla de la subsección (a) corresponde.

...

NOTA: Autoridad citada: Secciones 11456 y 12976, Código de Alimentos y Agricultura. Referencia: Secciones 2281, 11501.5 y 11501, Código de Alimentos y Agricultura.

DRAFT